



PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 561/15-A3

Cédula N° 3498

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepcion, 31 de octubre de 2017.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN II NOMINACION

AUTOS: **BETI CARLOS GERARDO C/GIRAUDO NEU / SERV.S.R.L. / V SI CUADERNO DE PRUEBA PERICIAL MECANICA (ACTOR N° 3 ACUMULADO CON LA PRUEBA DEL DEMANDADO).-**

Se notifica a: **BETI, CARLOS GERARDO**

Domicilio: **CASILLERO 13**

PROVEIDO

"CONCEPCION, 27 de octubre de 2017.-De las aclaraciones presentadas: Traslados a las partes por el término de 5 días.- PERSONAL.-Fdo: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO - Juez" **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.- ADJUNTA COPIA PARA TRASLADO EN (03)FS.-**

Adriana
ADRIANA CAROLINA CASILLO
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIV. Y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

A horas del día dº20.....

Se dejó cedula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



CEN





CONTESTA TRASLADO .-

SR. JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMUN DE LA II°.-

JUICIO: BETI CARLOS GERARDO V/ GIRAUDO NEU / SER. SRL S/ DAÑOS Y PERJUICIOS.- EXPTE. N° 561/15.-

Cuad. Prueba N° 4 – Pericial Mecánica – Demandado -

MARIO ANTONIO VELIZ, por la parte demandada a V.S. respetuosamente digo:

CONTESTA TRASLADO – PRESTA CONFORMIDAD -

Que en legal tiempo y forma vengo por el presente a contestar el traslado conferido mediante cédula de notificación N° 3499, y a tales efectos comunico a V.S. que adhiero en todos y cada uno de sus términos las aclaraciones formuladas por el Perito Corregidor Mariano.- Solicito se tenga presente y sea considerado al momento de resolver.-

JUSTICIA.-

HACHEM BETIANA G.
ABOGADA
MAT. N° 1424

JU, 09 NOV 2017 10:05

JUZ. CIV. COM. II NOM.

ANNA MARIA GARCIA
SECRETARIA
JUZ. CIV. Y COM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: BETI CARLOS GERARDO C/GIRAUDO NEU / SERV.S.R.L. / V SI/
CUADERNO DE PRUEBA PERICIAL MECANICA (ACTOR N° 3
ACUMULADO CON LA PRUEBA DEL DEMANDADO).- EXPTE.
N° 561/15-A3.-

CONCEPCION, 13 de noviembre de 2017.-

Téngase presente la adhesión formulada a las aclaraciones del Sr.
Perito.- GEG

Dr. Eduardo José Tártalo
JUEZ
JUZO. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 14, NOV 2017 se notifican las partes
en Secretaría (Art. 183 C.I.C.C.M.)

Adriana
Ura. Adriana Carolina Castillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZO. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

comp

Page 1

40

|

—

...

...

.



-CUADERNO DE PRUEBA PERICIAL MECANICA DEL ACTOR-ACUMULADO- A3-

CONTESTO TRASLADO-RECHAZO DE LA PERICIA-

SR. JUEZ EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMUN- Secretaría IIa.-

JUICIO: BETI CARLOS GERARDO vs. GIRAUDO NEUMETICOS Y SERVICIOS S.R.L.

S/ DAÑOS Y PERJUICIOS- Expte. 561/15- A3-ACUMULADO.-

CARLOS GERARDO BETI, Actor en autos, con domicilio procesal en Casillero No.13 a V.S.DIGO:

1-En tiempo y forma vengo a contestar el traslado corrido de / las aclaraciones presentadas por el Sr. Perito designado, sobre las que fijo posición a continuación.-

2-En el punto A) el Sr. Perito aclara que, para bajar la pieza denominada "cuna", del automóvil Renault Megane, el trabajo dura 4 horas y el precio actual de mano de obra es de \$ 600 más impuestos, la hora, lo que dá un total de \$ 2.400; acota finalmente que es muy evidente la diferencia de costo, no comparto esta conclusión ya que, en el / mes de junio de 2015, aboné por el recambio de dos bujes del tren delantero, la suma de \$ 2.700 o sea \$ 1.900 en concepto de mano de obra y \$ 800 por dos bujes, a razón de \$ 400 por cada uno; la diferencia de precio es solo nominal ya que más de dos años despues el trabajo que menciona el Experto es de \$ 2400; o sea no hay ninguna diferencia y si se quiere el valor abonado en junio de 2015 es superior, habida cuenta del proceso inflacionario que azota el país y que no se detiene, como es de público y notorio conocimiento; sin perjuicio de lo manifestado al comienzo del punto A) por el Sr. Perito, esta aclaración era necesaria ya que en el Informe Pericial presentado el 29/09/17, agregado a fs.43 /48 de este Cuadernillo de Prueba, dijo que, para bajar la pieza denominada "cuna", lleva una gran cantidad de tiempo de trabajo; al no precisar el tiempo de trabajo, era necesario que lo haga a fin de determinar si era factible que se lo haya realizado en el Taller Giraudo para cambiar los dos bujes, que por su precio, \$ 400 cada uno en junio de 2015, son muy importantes; ademas, la cuestión ha sido traída a consideración de las partes por el Experto, en cuyo caso debe ser preciso si menciona cantidades; nuestra actitud no es caprichosa ni infundada y si se Recurre a un Perito en la materia es por que puede informar a las partes sobre cuestiones que no estan a su alcance (de las partes)e inclusive pueden no estarlo al alcance del Magistrado.-

rab

////////////////////

3-En cuanto a la Respuesta B) sobre que era muy difícil

que los indicadores del Tablero no hubieran advertido sobre el inconveniente mecánico sufrido con el Automóvil el 02/07/15 en San Miguel de Tucumán, ratifico que, ni la computadora ni los testigos lumínicos me han advertido del desperfecto; ello no determina, como indica el Sr. Perito, que el Taller Giraudo sea ajeno al problema ya que sostengo que por algún motivo se ha tocado la Caja de Dirección, el Contactor del Airbag y se ha retirado la bieleta estabilizadora y no se la ha vuelto a colocar por lo que el automovil ha quedado, sorpresivamente sin dirección; además si el trabajo para bajar la denominada "cuna" es de un valor equivalente y aún superior al actual, en relación al abonado por mi en junio de 2015 (\$ 1.900), es seguro que se ha realizado ese trabajo para colocar dos bujes que en la fecha consignada, valían \$ 400 cada uno; lamentablemente al realizar ese trabajo en taller Giraudo, se han ocasionado los daños que motivan esta litis; el Sr. Perito no hace ninguna referencia a los bujes cambiados y por su precio, podía haber informado de qué bujes se trata y donde van colocados; considero que el Experto no ha cumplido acabadamente su labor como tal.-

4-En cuanto a la respuesta desarrollada en el punto C) en el sentido que al no existir registros de las averías ni las advertencias, "es muy difícil que los hechos se hayan producido como se describe en el escrito de demanda"; la respuesta no es precisa por lo que, en su oportunidad no deberá ser tomada en cuenta; en Taller CAPPETTA se han reemplazado la caja de cambios, contactor de airbag y bieleta estabilizadora por cuanto han sido dañados en Taller Giraudo; obra en autos la Historia Clínica del automóvil y las reparaciones y recambios que han sido necesarios; como dije en punto anterior, las partes recurren a un Perito para que informe sobre cuestiones que no están al alcance de las partes e inclusive del Magistrado; desde este punto de vista es obvio / que no tengo preparación técnica ni profesional del Experto, quien debe brindar un informe claro y preciso sobre los distintos puntos propuestos.-

5-En cuanto al punto D) en el que el Sr. Perito dice que mi parte intenta desacreditar sus respuestas, decimos que no es así; he-

////////////////////



mos puntualizado que el motivo de la litis no reside en el recambio de los bujes; lo que se reclama es el resarcimiento por la rotura de la caja de cambios y demas elementos detallados por lo que no los reitero.-

6-Finalmente, en el punto E) el Experto manifiesta que el costo de los daños pueden ser acordes a la época pero difícilmente guarden relación con el reemplazo de los bujes; el precio abonado por el recambio de los bujes ha sido aceptado y abonado por mi parte, conforme consta en autos; como lo vengo diciendo, el reclamo es por los daños ocasionados cuando dejé la unidad a mediados del año 2015 para el recambio de esos elementos (bujes); en tal oportunidad se produce la rotura de la caja de dirección, contactor de Airbag y bieleta estabilizadora, a tal punto que me ví obligado a hacerlas sustituir en el taller Capetta; rechazo la conclusión del perito en el sentido que el cambio de bujes no ha originado esas roturas; rechazo esta conclusión por cuanto el Sr. PERITO no ha especificado qué bujes se han cambiado y debió hacerlo por cuanto en el informe de fs. 43/48, al contestar la pregunta / del Actor ha informado que se baja la pieza denominada CUNA cuando se lleva a cabo el cambio de los bujes de la cuna traseros; ademas los bujes cambiados, 2, costaban en junio de 2015, \$ 400 cada uno; con ese dato debió informar de qué bujes se trataba; conocido el precio, que figura en la factura, conoce de qué tipo de bujes se trata ya que es un experto en la materia como él mismo lo dice; en definitiva el informe o / respuestas brindadas no son completas ni satisfactorias; por ello solicito que no sean tenidas presente al resolver.-

Por todo lo expuesto a V.S.PIDO:

1-Se tenga por contestado el traslado corrido, en tiempo y forma; se disponga su agregación a los autos y se lo tenga presente al dictar Sentencia.-

2-Se tenga por rechazada la pericia presentada y sus aclaratorias por cuanto no son completas ni satisfactorias, conforme lo he demostrado en este escrito; inclusive pretende descalificar las preguntas de mi parte, diciendo que carezco de la preparación profesional y técnica del Experto; ello es obvio y por eso se propone una Pericia la que debe ser evacuado con precisión y claridad, sin omisiones de ninguna

////////

naturaleza. En consecuencia solicito que no se la tenga presente al

Resolver.-

3-Solicito que en su oportunidad se designe un nuevo Perito Mecánico para que brinde el informe solicitado por las partes; se tenga presente lo manifestado.-

S/escrito: "no ha originado", "satisfactorias", "por ello": VALEN.-

JUSTICIA.-

[Handwritten signature]
11.007166

MARIO EDUARDO CHOQUIS
ABOGADO
M. P. 1422 - L. F. 1, 26
M. P. 101 - L. 1, 1.3

MA: 14 NOV 2017 08:43
JUZ. CIV. COM. II NOM.

[Handwritten note:] Adjunto (2) copias por trabajo en (2) ts. c/u.

[Handwritten signature]
DORANA CAROLINA CASILLO
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIV. Y COM. COM. 28. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: BETI CARLOS GERARDO C/GIRAUDO NEU / SERV.S.R.L. / V SI/
CUADERNO DE PRUEBA PERICIAL MECANICA (ACTOR N° 3
ACUMULADO CON LA PRUEBA DEL DEMANDADO).- EXPTE.
N° 561/15-A3.-

CONCEPCION, 21 de noviembre de 2017.-

- 1.- Por contestado traslado en tiempo y forma: Téngase presente para definitiva.-
- 2.- Téngase presente el rechazo de la pericia y de sus aclaratorias.-
- 3.- Téngase presente para ser considerado en definitiva.- GEG


Dr. Eduardo José Dip Tártalo
JUEZ
JUZG. CIV. y COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

24 NOV 2017

en fecha ____/____/____ se notifican las partes
en Secretaría (Art. 183 C.I.C.C.M.)


Dra. Adriana Carolina Castillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. y COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Comp.

10



561/15-D1

ACTOR: BETI CARLOS GERARDO

DEMANDADO: GIRAUDO NEU / SERV.S.R.L. /
DAÑOS Y PERJUICIOS - EXPTE. N°561/15-D1

CUADERNO DE PRUEBA DOCUMENTAL

PRUEBA DEL DEMANDADO N° 1

F. COMIENZO: 16/02/2017 **F. OFRECE:** 06/03/2017 **F. VENCE:** 17/04/2017

JUEZ: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO

SECRETARIA: ADRIANA CAROLINA CASILLO

SECRETARIA CONCURSAL: VALERIA SUSANA CASTILLO

CEN

Pl. Conton pl. de Puerto



OFRECE PRUEBA.-

Cuad. Prueba N° 1 – Documental – Demandado -

SR. JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMUN DE LA II°.-

JUICIO: BETI CARLOS GERARDO V/ GIRAUDO NEU / SER. SRL S/ DAÑOS Y PERJUICIOS.- EXPTE. N° 561/15.-

MARIO ANTONIO VELIZ, por la parte demandada a V.S. respetuosamente digo:

I.- OBJETO.-

Que estando abierto a prueba el juicio del título vengo por el presente a ofrecer el siguiente medio probatorio:

DOCUMENTAL, que consiste en:

Las constancias de autos en general y en especial escrito de contestación de demanda y la factura presentada por el actor en autos, de la que surge claramente que es emitida el día 06/07/2015, seis días después de la realización de nuestro trabajo.-

II.- PETITORIO.-

Por lo expuesto a V.S. solicito:

- a).- Me tenga por ofrecida en tiempo y forma prueba documental.-
- b).- Oportunamente se ordene su producción.-

JUSTICIA.-

VI, 17 FEB 2017 11:34

JUZ. CIV. COM. II NOM.

Adjunto (1) juego de copia x/ traslado

ADRIANA CAROLINA CASILLO
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIV. Y COM. 2da. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: BETI CARLOS GERARDO C/GIRAUDO NEU / SERV.S.R.L. /
DAÑOS Y PERJUICIOS S/ CUADERNO DE PRUEBA
DOCUMENTAL (DEMANDADO Nº 1)

Concepción, 8 de marzo de 2017.-

Admitase el medio probatorio ofrecido en cuanto el mismo por derecho
corresponda.- A la DOCUMENTAL: Téngase presente.- GEG

Dr. Eduardo José Dip Tártalo

JUEZ

JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

10-03-17: me notifico - Retiro
Copia de fs. 1.

MARIO E. CHOQUIS
ABOGADO
M.P. 1422 - M.P. 101

En fecha 19 MAR 2017 se notifican las partes
en Secretaría (Art. 103 C.I.C.C.M.)

Dra. Adriana Carolina Casile
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

102



561/15-D2

ACTOR: BETI CARLOS GERARDO

DEMANDADO: GIRAUDO NEU / SERV.S.R.L. /
DAÑOS Y PERJUICIOS - EXPTE. N°561/15-D2

CUADERNO DE PRUEBA CONFESIONAL

PRUEBA DEL DEMANDADO N° 2

F. COMIENZO: 16/02/2017 **F. OFRECE:** 06/03/2017 **F. VENCE:** 17/04/2017

JUEZ: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO

SECRETARIA: ADRIANA CAROLINA CASILLO

SECRETARIA CONCURSAL: VALERIA SUSANA CASTILLO

CEN

OFRECE PRUEBA.-

Cuad. Prueba N° 2 – Confesional – Demandado -

SR. JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMUN DE LA II°.-

JUICIO: BETI CARLOS GERARDO V/ GIRAUDO NEU / SER. SRL S/ DAÑOS Y PERJUICIOS.- EXPTE. N° 561/15.-

MARIO ANTONIO VELIZ, por la parte demandada a V.S. respetuosamente digo:

I.- OBJETO.-

Que estando abierto a prueba el juicio del título vengo por el presente a ofrecer el siguiente medio probatorio:

CONFESIONAL, que consiste en:

Se fije fecha de audiencia a fin de que comparezca el actor Sr. CARLOS GERARDO BETI a Absolver Posiciones con domicilio real en calle Fray Mamerto Esquiú N° 1004 de la ciudad de Concepción, Pcia. de Tucumán.-

Acompaño sobre cerrado de las posiciones. Pido se tenga presente y reserve el mismo en Caja Fuerte del Juzgado.

II.- PETITORIO.-

Por lo expuesto a V.S. solicito:

- a).- Me tenga por ofrecida en tiempo y forma prueba Confesional.-
- b).- Oportunamente se ordene su producción.-

JUSTICIA.-

MA, 21 FEB 2017 10:52

JUZ. CIV. COM. II NDM.

Adjunta sobre de pliego (1) y copia p/tratado 11 en 11 foja.

ADRIANA CAROLINA
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIV. Y COM. COM. 2a. NDM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: BETI CARLOS GERARDO C/GIRAUDO NEU / SERV.S.R.L. /
DAÑOS Y PERJUICIOS S/ CUADERNO DE PRUEBA
CONFESIONAL (DEMANDADO N° 2)

Concepción, 8 de marzo de 2017.-

Reservese en Caja de Seguridad del Juzgado el sobre cerrado que acompaña.-

Admitase el medio probatorio ofrecido en cuanto el mismo por derecho corresponda.- A la CONFESIONAL: Cítese a CARLOS GERARDO BETI a los efectos de que comparezca por ante éste Juzgado y Secretaría el día 12/04/2017 a horas 11.00 o subsiguiente día hábil a la misma hora en caso de feriado a absolver posiciones, munido de su documento de identidad, bajo apercibimiento de Ley. A sus efectos líbrese cédula en su domicilio real con 48 horas de anticipación a la fecha fijada.-GEG

Dr. Eduardo José Dip Tártalo
JUEZ
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

10-03-17 se notifico y Reti-
ro copias de FS 1.-

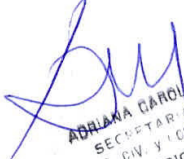
MARIO E. CHOQUIS
ABOGADO
N.P. 1422 - M.P. 101

En fecha 10, MAR 2017 se notifican las partes
en Secretaría (Art. 103 C.I.C.C.M.)

Dra. Adriana Carolina Castillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 13/3/17 se confeccionó cédulas No. 395
En fecha no - se libró cédulas No. por falta de datos

de novedades


ADRIANA CAROLINA CASILLO
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

53
para ced

14/3/07 Acompaña libro Novedades por
Dis Hechen = Janey

AMADO ELIAS YENAD
ABOGADO
C.A.S. 505 - C.A.T. 4453
C.S.J.N.T. 97 - F. 333

En fecha 14 MAR 2017
se notifican las partes
en Secretaría (Art. 163 C.I.C.C.M.)



Dra. Adriana Carolina Casillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En 15/3/17 libro cédula N° 395 -


ADRIANA CAROLINA CASILLO
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 561/15-D2

Cédula N° 395

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepcion, 13 de marzo de 2017.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN II NOMINACION

AUTOS: BETI CARLOS GERARDO C/GIRAUDO NEU / SERV.S.R.L. / DAÑOS Y PERJUICIOS S/ CUADERNO DE PRUEBA CONFESIONAL (DEMANDADO N° 2).-

Se notifica a: **BETI, CARLOS GERARDO**

Domicilio: **ESQUIU 1004 B° SAN ANDRES**

PROVEIDO

"Concepción, 8 de marzo de 2017.-Reservese en Caja de Seguridad del Juzgado el sobre cerrado que acompaña.-Admitase el medio probatorio ofrecido en cuanto el mismo por derecho corresponda.- A la CONFESIONAL: Cítese a CARLOS GERARDO BETI a los efectos de que comparezca por ante éste Juzgado y Secretaría el día 12/04/2017 a horas 11.00 o subsiguiente día hábil a la misma hora en caso de feriado a absolver posiciones, munido de su documento de identidad, bajo apercibimiento de Ley. A sus efectos líbrese cédula en su domicilio real con 48 horas de anticipación a la fecha fijada.-Fdo: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO -Juez" **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.- SE ADJUNTA BONO DE MOVILIDAD.**

ADRIANA CAROLINA CASILLO
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

15 MAR 2017

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

JUAN CARLOS RILLÓN
PROSECRET. JUD. CAT. B
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

A horas del día de 20.....

Se dejó cedula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



15/03/17
fijado en la puerta, al no ser
atendido por nadie (art. 158 proc)

Oficial Notificador

CEN

GUSTAVO E. BULACIO
PROSECRETARIO OF. NOTIFIO.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

2000

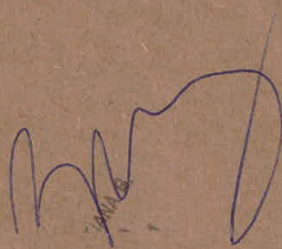
Jorge David y Encarnación Benito II y Millicent

Juicio: Beti Carlos Secundo q/NEU/SEA SEA S/Datos
Eagle P: 561/15

HACHEM BETIANA G.
BOGOTÁ
M.F. No. 1424

MAR 21 FEB 2017 10:52
JUZ. CIV. COM. I MON.

U.S. DISTRICT COURT
SOUTHERN DISTRICT OF NEW YORK
Centro Judicial Centro
P/R


WACHEM BEI
ABOGADA
MAT. NO. 142

POSICIONES PARA EL ABSOLVENTE.-

SR. JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMUN DE LA II°.-

JUICIO: BETI CARLOS GERARDO V/ GIRAUDO NEU / SER. SRL S/ DAÑOS Y PERJUICIOS.- EXPTE. N° 561/15.-

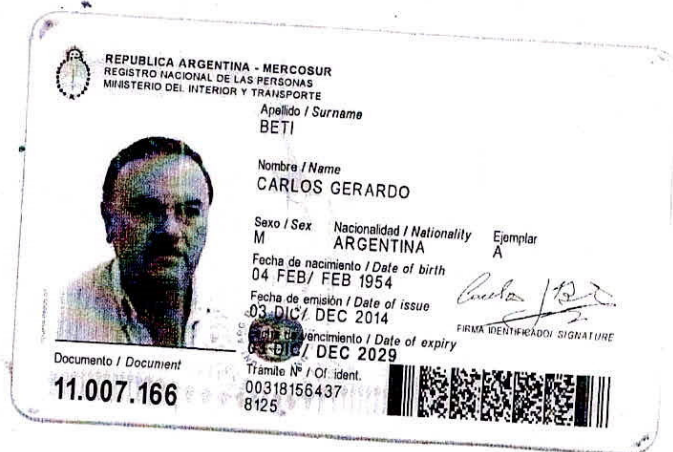
MARIO ANTONIO VELIZ, por la parte demandada a V.S. respetuosamente digo:

Posiciones para que absuelva el actor CARLOS GERARDO BETI:

- 1).- Para que diga que es verdad que Ud. es propietario o poseedor del automotor Megane II, Dominio JBK676.
- 2).- Para que diga que es verdad que Ud. concurrió a nuestro taller GIRAUDO SRL para el recambio de 2 (dos) bujes del tren delantero de su automóvil marca Renault Megane, Dominio JBK 676.-
- 3).- Para que diga que es verdad que a Ud. se le entregó la unidad Megane II, Dominio JBK676 con el recambio de los bujes y en perfecto estado de conducción del vehículo.-
- 4).- Para que diga que es verdad que Ud. Se retiró de nuestro taller con su automotor Megane II, Dominio JBK 676 en perfectas condiciones mecánicas, sin vibraciones y en condiciones de manejo estable.-
- 5).- Para que diga el absolvente como es verdad que el trabajo a su automóvil marca Renault Megane, Dominio JBK 676 se realizó en nuestro taller el día 29 de Junio de 2015.-
- 6).- Para que diga que es verdad que Ud. se presentó el día 06/07/2015 a solicitar la entrega de factura por el trabajo realizado en su automóvil Marca Renault Megane, Dominio JBK 676.-

12/04/2017
11:00
Dr. Eduardo José Veliz
JUEZ
JUZG. CIV. Y COM. 2º Pr
CENTRO JUDICIAL COMERCIAL

HACHEM BELIANA G.
ABOGADA
MAT. NO. 1424



CUIL: 20-11007166-4

IDARG11007166<2<<<<<<<<<<<<<<<<<<
5402045M2912039ARG<<<<<<<<<<<<<<<<<<2
BETI<<CARLOS<GERARDO<<<<<<<<<<<<<<<<

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: "BETI CARLOS GERARDO C/GIRAUDO NEU /
SERV.S.R.L. / DAÑOS Y PERJUICIOS S/ CUADERNO DE PRUEBA
CONFESIONAL (DEMANDADO N° 2)".- ASE

En la ciudad de Concepción, Dpto. Chicligasta, provincia de Tucumán, a los 12 días del mes de abril del año 2.017, siendo horas: 11:°°; se lleva a cabo la audiencia de Absolución de Posiciones. Comparece por ante S.S. la Dra. Betiana Hachem en el carácter de patrocinante de la parte demandada, el Dr. Mario Choquis en el carácter de patrocinante de la parte actora, el Sr. Mario Antonio Veliz en el carácter de parte demandada y el Absolvente CARLOS GERARDO BETI, D.N.I. N° 11.007.166, argentino, mayor de edad, con domicilio real declarado en Esquiú 1004 - SAN ANDRES - CONCEPCION - TUCUMAN.- Abierto el acto, por aprobado el pliego de posiciones y previo juramento de Ley que en legal forma prestó el absolvente, manifiesta: A LA 1° POSICIÓN: Si es verdad, era propietario, ya lo vendi.- A LA 2° POSICIÓN: Si es verdad.- A LA 3° POSICIÓN: No es verdad.- A LA 4° POSICIÓN: No es verdad.- A LA 5° POSICIÓN: Si es verdad.- A LA 6° POSICIÓN: Si es verdad.- Con lo que se dio por finalizado este acto, firmando su S.S. y los comparecientes, previa lectura y ratificación de su contenido por ante mi, de lo que doy fe.-


CARLOS GERARDO BETI -

MARIO E. CHOQUIS
ABOGADO
M.P. 1422 - M.P. 101

Dr. Eduardo José Dip Tártalo
JUEZ
JUG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

VELIZ MARIO ANTONIO

HACHEM BETIANA G.
ABOGADA
MAT. NO. 1424

DR. VALERIA S. CASTILLO
SECRETARIA CONCURSAL
JUG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

P1+

410

En fecha 17 ABR 2017 se notifican las partes
en Secretaría (Art. 163 C.I.C.C.M.)


Dra. VALERIA S. CASTILLO
~~SECRETARIA CONCURSAL~~
JUEZ CIVIL COM. 2a. RM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

84



ACTOR: BETI CARLOS GERARDO

DEMANDADO: GIRAUDO NEU / SERV.S.R.L. /
DAÑOS Y PERJUICIOS - EXPTE. N°561/15-D3

CUADERNO DE PRUEBA INFORMATIVA

PRUEBA DEL DEMANDADO N° 3

F. COMIENZO: 16/02/2017 **F. OFRECE:** 06/03/2017 **F. VENCE:** 17/04/2017

JUEZ: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO

SECRETARIA: ADRIANA CAROLINA CASILLO

SECRETARIA CONCURSAL: VALERIA SUSANA CASTILLO

CEN



OFRECE PRUEBA.-

Cuad. Prueba N° 3 – Informativa – Demandado -

SR. JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMUN DE LA II°.-

JUICIO: BETI CARLOS GERARDO V/ GIRAUDO NEU / SER. SRL S/ DAÑOS Y PERJUICIOS.- EXPTE. N° 561/15.-

MARIO ANTONIO VELIZ, por la parte demandada a V.S. respetuosamente digo:

I.- OBJETO.-

Que estando abierto a prueba el juicio del título vengo por el presente a ofrecer el siguiente medio probatorio:

INFORMATIVA, que consiste en:

Se libre oficio a Correo Argentino – Sucursal Concepción a fin de que certifiquen cartas documento n°50477132 6 – n°38222939 6; de fechas 15/07/2015 y 28/07/2015; remitidas por esta parte al actor.-

II.- PETITORIO.-

Por lo expuesto a V.S. solicito:

- a).- Me tenga por ofrecida en tiempo y forma prueba INFORMATIVA.-
- b).- Oportunamente se ordene su producción.-

JUSTICIA.-

VL 17 FEB 2017 11:37

JUZ. CIV. COM. II NOM.

Adjunto (1) juego de copia y traslado.

ADRIANA CAROLINA CASILLO
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIV. y COM. CQM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: BETI CARLOS GERARDO C/GIRAUDO NEU / SERV.S.R.L. /
DAÑOS Y PERJUICIOS S/ CUADERNO DE PRUEBA
INFORMATIVA (DEMANDADO N° 3)

Concepción, 8 de marzo de 2017.-

Admítase el medio probatorio ofrecido en cuanto el mismo por derecho
corresponda.- A la INFORMATIVA: Téngase presente y oficiese conforme lo
solicita.- GEG

Dr. Eduardo José Dip Tártalo
JUEZ
JUZO. CIV. y COM. COM. 2a. Rem.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

10-03-17: me notifico y retiro
Cop. 2.

MARIO E. CHOQUIS
ABOGADO
M.P. 1422 - M.P. 10

En fecha 10, MAR 2017 se notifican las partes
en Secretaría (Art. 103 C.I.C.C.M.)

Dra. Adriana Carolina Casillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZO. CIV. y COM. COM. 2a. Rem.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Comp
Office

100

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN



JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE LA IIa. NOMINACIÓN.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
DPTO. CHICLIGASTA, PCIA. DE TUCUMÁN
JUEZ: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO
SECRETARIA: DRA. ADRIANA CAROLINA CASILLO

Concepción, 16 de marzo de 2017.-

OFICIO N°: 2774.-

AL CORREO ARGENTINO
SUCURSAL CONCEPCION
S.....//.....D

JUICIO: BETI CARLOS GERARDO C/GIRAUDO NEU / SERV.S.R.L. /
DAÑOS Y PERJUICIOS S/ CUADERNO DE PRUEBA INFORMATIVA
(DEMANDADO N° 3).- EXPTE: 561/15-D3.-

En los autos del rubro que se tramitan por ante el
Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la IIa. Nominación, Secretaría a
cargo de la Dra. Adriana Carolina Casillo, se ha dispuesto librar a Ud. el
presente oficio a fin de que se certifiquen cartas documentos N° 50477132 6
y N° 38222939 6 de fechas 15/07/2015 y 28/07/2015, remitidas por esta
parte al Sr. Mario Antonio Veliz .Se adjuntan copias en (...03...) fojas - AH

Saludo a Ud. Atte.-

DRA. VALERIA S. CASTILLO
SECRETARIA CONCURSAL
JUZG. CIV. Y COM. COM. 2a. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION
PJT

no se libra copia No 2774 por falta de copias.

95

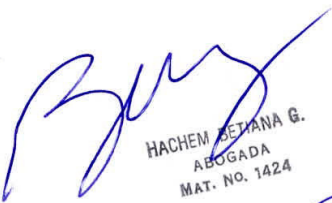

ADRIANA CAROLINA CASTILLO
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIV. y COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 17 MAR 2017 se notifican las partes
en Secretaría (Art. 103 C.I.C.C.M.)


Dra. Adriana Carolina Castillo
SECRETARIA JUDIC
JUZG. CIV. y COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En 20/03/2017 adjunto copia en

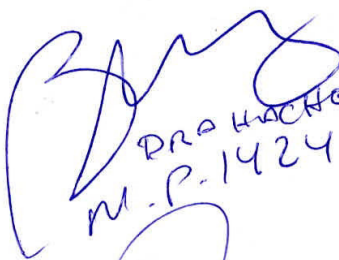
las fejas.

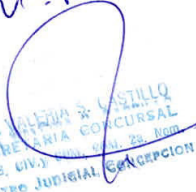

HACHEM BETIANA G.
ABOGADA
MAT. NO. 1424


Dra. VALERIA S. CASTILLO
SECRETARIA CONCURSAL
JUZG. CIV. y COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

r/r

En 21/03/2017 retiro oficio N° 2774


Dra. HACHEM BETIANA G.
M.P. 1424


Dra. VALERIA S. CASTILLO
SECRETARIA CONCURSAL
JUZG. CIV. y COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PA

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN



JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE LA IIa. NOMINACIÓN.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
DPTO. CHICLIGASTA, PCIA. DE TUCUMÁN
JUEZ: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO
SECRETARIA: DRA. ADRIANA CAROLINA CASILLO

Concepción, 16 de marzo de 2017.-

OFICIO N°: 2774.-

AL CORREO ARGENTINO
SUCURSAL CONCEPCION

S.....//.....D



JUICIO: BETI CARLOS GERARDO C/GIRAUDO NEU / SERV.S.R.L. /
DAÑOS Y PERJUICIOS S/ CUADERNO DE PRUEBA INFORMATIVA
(DEMANDADO N° 3).- EXPTE: 561/15-D3.-

En los autos del rubro que se tramitan por ante el
Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la IIa. Nominación, Secretaría a
cargo de la Dra. Adriana Carolina Casillo, se ha dispuesto librar a Ud. el
presente oficio a fin de que se certifiquen cartas documentos N° 50477132 6
y N° 38222939 6 de fechas 15/07/2015 y 28/07/2015, remitidas por esta
parte al Sr. Mario Antonio Veliz .Se adjuntan copias en (...33...) fojas - AH

Saludo a Ud. Atte.-

814
DRA. VALERIA S. CASTILLO
SECRETARIA CONCURSAL
JUZG. CIV. Y COM. COM. 2da. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Gst quo



DEVUELVE OFICIO N° 2774 SIN DILIGENCIAR - SOLICITA NUEVO OFICIO.-

SR. JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMUN DE LA II°.-

JUICIO: BETI CARLOS GERARDO V/ GIRAUDO NEU / SER. SRL S/ DAÑOS Y PERJUICIOS.- EXPTE. N° 561/15.-

Cuad. Prueba N° 3 - Informativa - Demandado -

MARIO ANTONIO VELIZ, por la parte demandada a V.S. respetuosamente digo:

Que vengo por el presente a devolver Oficio N° 2774 sin diligenciar por cuanto debe ser dirigido de la siguiente manera:

AL CORREO OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
SUCURSAL CONCEPCION

JUSTICIA.-

HACHEM BETIANA S.
ABOGADA
MAT. NO. 1424

VI. 31 MAR 2017 10:57

JUZ. CIV. COM. II NOM.

Adjunta oficio N° 2774, y copias simples //
1 mds. -

Dra. VALERIA S. CASTILLO
SECRETARIA CONCURSAL
JUZG. CIV. Y COM. COM. 2ª. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

8/4

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: BETI CARLOS GERARDO C/GIRAUDO NEU / SERV.S.R.L. /
DAÑOS Y PERJUICIOS S/ CUADERNO DE PRUEBA
INFORMATIVA (DEMANDADO N° 3).- EXPTE. N° 561/15-D3.-

CONCEPCION, 3 de abril de 2017.-

Agéguese y téngase presente oficio n° 2774 sin diligenciar.-

Líbrese nuevo oficio a tenor del 2774 dirigido al Correo Oficial de la
Republica Argentina - Sucursal Concepción.- GEG

Dr. Eduardo José Dip Tártalo
JUEZ
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 04 ABR 2017 se notifican las partes
en Secretaría (Art. 163 C.I.C.C.M.)

Dra. VALERIA S. CASTILLO
SECRETARIA CONCEPCION
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION
P/x

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN



00NIMSUKSV

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE LA IIa. NOMINACIÓN.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
DPTO. CHICLIGASTA, PCIA. DE TUCUMÁN
JUEZ: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO
SECRETARIA: DRA. ADRIANA CAROLINA CASILLO

Concepción, 10 de abril de 2017.-

OFICIO N°: 2866.-

AL CORREO OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
SUCURSAL CONCEPCION
S.....//.....D

JUICIO: BETI CARLOS GERARDO C/GIRAUDO NEU / SERV.S.R.L. /
DAÑOS Y PERJUICIOS S/ CUADERNO DE PRUEBA INFORMATIVA
(DEMANDADO N° 3).- EXPTE: 561/15-D3.-

En los autos del rubro que se tramitan por ante el
Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la IIa. Nominación, Secretaría a
cargo de la Dra. Adriana Carolina Casillo, se ha dispuesto librar a Ud. el
presente oficio a fin de que se certifiquen cartas documentos N° 50477132 6
y N° 38222939 6 de fechas 15/07/2015 y 28/07/2015, remitidas por esta
parte al Sr. Mario Antonio Veliz .Se adjuntan copias en (.52...) fojas - AH

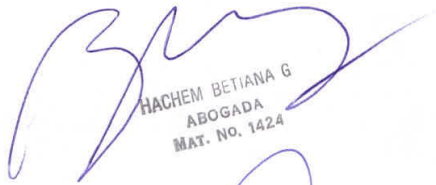
Saludo a Ud. Atte.-

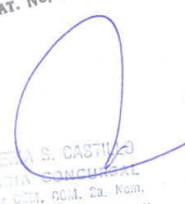
Dra. VALERIA S. CASTILLO
SECRETARIA CONCURSAL
JUZG. CIV. Y COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

814

Rem 12/04/2012 nro no ofico

nº 2866


HACHEM BETIANA G
ABOGADA
MAT. NO. 1424


DR. VALERIA S. CASTILLO
SECRETARIA CONCILIAR
JUD. CIV. GEN. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

pt

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN



00NIMSUKSV

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE LA IIa. NOMINACIÓN.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
DPTO. CHICLIGASTA, PCIA. DE TUCUMÁN
JUEZ: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO
SECRETARIA: DRA. ADRIANA CAROLINA CASILLO

Concepción, 10 de abril de 2017.-

OFICIO N°: 2866.-



AL CORREO OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
SUCURSAL CONCEPCION

S.....//.....D

JUICIO: BETI CARLOS GERARDO C/GIRAUDO NEU / SERV.S.R.L. /
DAÑOS Y PERJUICIOS S/ CUADERNO DE PRUEBA INFORMATIVA
(DEMANDADO N° 3).- EXPTE: 561/15-D3.-

En los autos del rubro que se tramitan por ante el
Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la IIa. Nominación, Secretaría a
cargo de la Dra. Adriana Carolina Casillo, se ha dispuesto librar a Ud. el
presente oficio a fin de que se certifiquen cartas documentos N° 50477132 6
y N° 38222939 6 de fechas 15/07/2015 y 28/07/2015, remitidas por esta
parte al Sr. Mario Antonio Veliz. Se adjuntan copias en (02.....) fojas - AH

Saludo a Ud. Atte.-



Dra. VALERIA S. CASTILLO
SECRETARIA CONCURSAL
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

RIT

8